ACCIÓN DE TUTELA

Señor(a) Juez Constitucional de Reparto

Envigado, Antioquia

ACCIONANTE

CAROLINA CASTRO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.242.112 de Envigado, actuando en nombre propio.

ACCIONADAS

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE, en el marco de la ejecución del proceso de selección Antioquia 3.

ENTIDADES A VINCULAR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y, de considerarlo necesario el despacho, las demás personas o entidades que puedan resultar directamente interesadas en la decisión.

ASUNTO

Acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos, mérito, trabajo, buena fe y confianza legítima, presuntamente vulnerados dentro del proceso de selección Antioquia 3, OPEC 197246.

I. HECHOS

1. Me inscribí al proceso de selección Antioquia 3, para el empleo identificado con la OPEC 197246, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, con apoyo operativo de la Universidad Libre. Mi número de inscripción en SIMO es 858492986.

2. Dentro del proceso de selección aporté oportunamente mi documentación académica a través del aplicativo SIMO, dentro del término establecido para la inscripción, cuyo cierre correspondió al 26 de agosto de 2024.

3. Entre los documentos aportados se encontraba mi título de Máster en Educación Inclusiva e Intercultural, expedido por la Universidad Internacional de La Rioja – UNIR, España.

4. El documento del título cuenta con la correspondiente apostilla expedida en España. La apostilla se encuentra incorporada en el reverso del mismo documento del diploma.

5. Al publicarse los resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes, advertí que mi título de maestría no había sido valorado.

6. Presenté oportunamente reclamación ante el aplicativo SIMO, identificada con el número 1312967344, solicitando la revisión de la valoración de mi título de maestría y señalando que se encontraba debidamente apostillado.

7. En la respuesta a mi reclamación, la CNSC y/o la Universidad Libre manifestaron, entre otras razones, que el título extranjero no se encontraba apostillado y que los documentos aportados con posterioridad al cierre de la inscripción no podían ser tenidos en cuenta.

8. Considero que dicha decisión desconoce mi situación concreta, pues la apostilla no constituye un documento separado que hubiera debido cargarse posteriormente: según el documento que conservo, la apostilla española se encuentra en el reverso del mismo diploma.

9. La propia respuesta a mi reclamación reconoce la existencia del título de Máster en Educación Inclusiva e Intercultural expedido por la Universidad Internacional de La Rioja – UNIR.

10. Existe además una circunstancia objetiva que requiere especial protección judicial: actualmente aparezco por fuera del número de vacantes, pero la no valoración de mi título de maestría tiene incidencia directa en mi puntaje y en mi posición dentro de la lista de elegibles.

11. Según el cálculo realizado con base en la valoración que correspondía a mi título de maestría, mi posición podría pasar aproximadamente del puesto 36 al puesto 14, lo que me ubicaría dentro de las 19 vacantes ofertadas para la OPEC 197246.

12. Por lo anterior, no se trata de una inconformidad meramente académica o de una diferencia mínima de puntaje. La decisión cuestionada tiene la capacidad de determinar si accedo o no a una de las vacantes ofertadas.

13. La situación adquiere especial urgencia debido a que el proceso de conformación y firmeza de la lista de elegibles se encuentra en curso. Una eventual firmeza de la lista, seguida de nombramientos o posesiones, podría hacer mucho más difícil o tardía la protección efectiva de mis derechos.

14. No pretendo que mediante esta acción se modifiquen las reglas del concurso ni que se me otorgue un trato preferencial. Solicito que se verifique objetivamente si el documento que aporté dentro del término de inscripción contenía el título y su apostilla y, de ser así, que se realice la valoración correspondiente conforme a las reglas del proceso.

15. Actualmente no puedo acceder desde SIMO a la trazabilidad histórica completa de los archivos que fueron cargados en la etapa de inscripción. Por ello, resulta indispensable que las entidades accionadas aporten al despacho la información técnica y documental que permita establecer qué archivo fue cargado, en qué fecha, qué páginas lo componían y cuál era su contenido.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero vulnerados o amenazados mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso a cargos públicos en condiciones de mérito, trabajo, buena fe y confianza legítima, en conexidad con el principio constitucional del mérito que rige el acceso a la función pública.

III. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

La actuación de las entidades accionadas debe respetar las reglas previamente establecidas para el concurso, pero también debe garantizar que la valoración de los documentos aportados corresponda a su contenido real.

En mi caso existe una controversia verificable: las entidades sostienen que el documento no cumplía el requisito de apostilla y/o que el documento correspondiente fue aportado de manera extemporánea, mientras que el documento que conservo muestra que la apostilla española se encuentra en el reverso del mismo diploma y que, según mi afirmación, el documento fue cargado oportunamente en SIMO.

Por tratarse de un hecho técnico y documental susceptible de comprobación, considero que no resulta razonable resolver definitivamente la controversia sin verificar la trazabilidad del archivo originalmente cargado en SIMO.

Adicionalmente, tratándose de un título expedido en España, debe tenerse en cuenta que la apostilla de un documento extranjero se realiza por la autoridad competente del país de origen, por lo que la expresión 'apostillado en Colombia' merece ser revisada a la luz de las reglas aplicables a documentos extranjeros.

La protección solicitada no implica ordenar mi nombramiento directo. Lo que solicito es que se garantice una revisión objetiva y verificable del documento aportado y, si se comprueba que cumplía los requisitos establecidos, se efectúe la valoración correspondiente y se actualicen las actuaciones posteriores del concurso que resulten necesarias.

IV. PROCEDENCIA Y URGENCIA DE LA ACCIÓN

La presente acción se interpone ante la existencia de una afectación concreta de derechos fundamentales dentro de un concurso de méritos y ante la proximidad de la firmeza de la lista de elegibles. Si la lista adquiere firmeza y se producen actuaciones posteriores sin que se verifique previamente la correcta valoración de mi título, la eventual protección de mis derechos podría perder eficacia práctica.

Por ello solicito al despacho valorar la procedencia excepcional de la tutela como mecanismo de protección inmediata, especialmente frente al riesgo de que las actuaciones del concurso avancen hasta un punto que haga nugatoria una eventual decisión favorable.

V. MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito como medida provisional que, mientras se decide de fondo esta acción, se ordene a las entidades accionadas abstenerse de realizar actuaciones irreversibles respecto de mi situación particular en la OPEC 197246, o, subsidiariamente, que cualquier nombramiento, posesión o actuación posterior se realice sin afectar mi derecho a que sea revisada y, de ser procedente, corregida mi posición en la lista de elegibles.

La medida se solicita exclusivamente para preservar la efectividad de una eventual orden judicial y evitar que el paso del tiempo haga ilusoria la protección de mis derechos.

VI. PRETENSIONES

PRIMERA. Que se amparen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos en condiciones de mérito, trabajo, buena fe y confianza legítima.

SEGUNDA. Que se ordene a la CNSC y a la Universidad Libre realizar una verificación integral de la documentación académica aportada por mí en SIMO durante la etapa de inscripción del proceso Antioquia 3, OPEC 197246.

TERCERA. Que se ordene a las entidades accionadas aportar al despacho judicial la trazabilidad completa del documento académico cargado en mi inscripción SIMO No. 858492986, incluyendo fecha y hora de cargue, archivo original, número de páginas, versiones y cualquier registro técnico que permita establecer exactamente qué documento fue aportado dentro del término de inscripción.

CUARTA. Que se ordene revisar específicamente el reverso del diploma correspondiente a mi Máster en Educación Inclusiva e Intercultural, donde se encuentra la apostilla expedida en España, y determinar si el documento aportado oportunamente cumplía los requisitos establecidos en las reglas del proceso.

QUINTA. Que, si se verifica que el documento fue aportado oportunamente y cumplía los requisitos exigidos, se ordene realizar la correspondiente Valoración de Antecedentes, asignar el puntaje que legal y reglamentariamente corresponda y actualizar mi puntaje total y posición en la lista de elegibles de la OPEC 197246.

SEXTA. Que, como consecuencia de la corrección, se adopten las medidas necesarias para que mi eventual nueva posición sea tenida en cuenta dentro de las actuaciones subsiguientes del proceso de selección, incluyendo, si corresponde, mi ubicación dentro del número de vacantes ofertadas.

SÉPTIMA. Que se adopten las demás medidas que el despacho considere necesarias para garantizar la efectividad de mis derechos fundamentales.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia de mi documento de identidad.

2. Constancia o información de inscripción al proceso de selección, SIMO No. 858492986.

3. Copia del título de Máster en Educación Inclusiva e Intercultural expedido por la Universidad Internacional de La Rioja – UNIR.

4. Copia del reverso del diploma donde consta la apostilla expedida en España.

5. Copia de la reclamación SIMO No. 1312967344.

6. Copia de la respuesta emitida a la reclamación de Valoración de Antecedentes.

7. Copia o constancia de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 197246, en cuanto resulte pertinente.

8. Cualquier otro documento que permita demostrar la oportunidad del cargue del título y su contenido.

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí expuestos, ante otro juez.

IX. NOTIFICACIONES

Accionante: CAROLINA CASTRO MORALES

C.C. No. 32.242.112 de Envigado

Correo electrónico: caritocastromo@hotmail.com

Teléfono: 317 3914199

Dirección para notificaciones: diagonal 79 #9-133- Sorrento 1, bloque 6, apto 207.

Entidades accionadas: CNSC y Universidad Libre, en las direcciones electrónicas de notificación judicial que figuren en sus canales oficiales.

X. PETICIÓN FINAL

Por lo expuesto, solicito respetuosamente al despacho conceder el amparo solicitado y adoptar las medidas necesarias para garantizar que mi participación en el concurso de méritos sea definida con fundamento en la documentación que efectivamente aporté dentro del término establecido y en aplicación de las reglas del proceso.

Atentamente,

CAROLINA CASTRO MORALES

C.C. 32.242.112 de Envigado

Firma: 

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.242.112**

CASTRO MORALES

APELLIDOS

CAROLINA

NOMBRES

CAROLINA CASTRO M

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-FEB-1983**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-ABR-2001 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0115100-00281923-F-0032242112-20110223 0025890424A 1 2231207885

Felipe VI, Rey de España

y en su nombre

el Rector de la Universidad Internacional de La Rioja

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,

Doña Carolina Castro Morales

nacida el 27 de febrero de 1983 en Medellín (Colombia), de nacionalidad colombiana,
ha superado en noviembre de 2022, los estudios conducentes al TÍTULO oficial de

Máster Universitario en Educación Inclusiva e Intercultural por la Universidad Internacional de La Rioja

establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de septiembre de 2017,
expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional,
que faculta a la interesada para disfrutar los derechos que a este título
otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Logroño, a 22 de noviembre de 2022

La interesada,	*El Rector,*	*La Jefa del Departamento de Títulos,*
Carolina Castro Morales	*José María Vázquez García-Peñuela*	*Laura Hernáez Navarro*

UNIR-AA-099183

Código de Universidad	Registro Nacional de Títulos	Código de Centro	Registro Universitario de Títulos
077	2022338166	26003817	107953

DIDOSEG, S.A.

Visto Bueno en el
MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
para legalizar la firma de D./Dña.:

LAURA HERNÁEZ NAVARRO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TÍTULOS
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

por ser, al parecer, la suya,

Logroño, 09 de febrero de 2023
O.M. 16 Abril 1990
- Art.º 3º - (B.O.E. 19)
Por la Alta Inspección de la Rioja

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
ÁREA DE EDUCACIÓN
ALTA INSPECCIÓN
LA RIOJA

FDO.: MARIA CARMEN RUIDIAZ GARCÍA
Directora del Área

CLAVE ALFANUMERICA:	Nº REGISTRO NAL. DE TITULOS:	CODIGO DE CENTRO:	REGISTRO UNIV. DE TITULOS:	CÓDIGO DE UNIVERSIDAD
UNIR-AA-099183	2022338166	26003817	107953	077

Reverso del título universitario oficial de Máster Universitario en Educación Inclusiva e Intercultural por la Universidad Internacional de La Rioja, expedido en Logroño el 22 de noviembre de 2022 a favor de doña Carolina Castro Morales, que superó, en noviembre de 2022, las enseñanzas conducentes al mencionado título.

Fdo.: La Jefa del Departamento de Títulos,

DE JUSTICIA
TERRITORIAL

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/Pays:	**España**
El presente documento público This public document/Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	RUIDIAZ GARCIA, Mª CARMEN
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA- AREA ALTA INSPECCION DE EDUCACION

Certificado

Certified/Attesté

5. en at/à	LOGROÑO	**6. el día** the/le	14/02/2023
7. por by/par	FERNANDEZ CARRIÓN , JOSE GUILLERMO AYUDANTE DE ADMINISTRACIÓN		
8. bajo el número Nº/sous nº	GTJ26/2023/002033		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	MINISTERIO DE JUSTICIA GERENCIA TERRITORIAL -LA RIOJA-	**10. Firma:** Signature: Signature:	FERNANDEZ CARRIÓN , JOSE GUILLERMO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso,la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:TjVn-RCLY-bYZ6-bnmH

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

MINISTERIO CERENCIA T LA RI

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Verification code of the Apostille (*): AD:TjVn-RCLY-bYZ6-bnmH

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:TjVn-RCLY-bYZ6-bnmH

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHJKLMNPQRSTUVWXYZ abcdefghijkmnopqrstuvwxyz 23456789 - :

107953

306177

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

CERTIFICADO ACADÉMICO PERSONAL

Eli Ilarraza Alonso, Jefa de la Secretaría Académica de la Universidad Internacional de La Rioja,

CERTIFICA: Que doña Carolina Castro Morales, nacida en Medellín, Colombia, con pasaporte AW458457, y con acceso a esta Universidad a través de la vía de Título universitario extranjero que no requiere homologación de una IES NO perteneciente al EEES, según resulta de los antecedentes y documentos que obran en la Secretaría de este Centro, tiene superados los siguientes estudios en la titulación oficial de Máster Universitario en Educación Inclusiva e Intercultural, titulación verificada y autorizada de conformidad con lo establecido en el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre (BOE, 29 septiembre).

ASIGNATURAS	Curso y Convocatoria		Calificación		ECTS	Tipo Asignatura	Cvc*
5500101001 - El Enfoque Inclusivo en Educación Formal y no Formal	2021-2022	Ord	9,4	Sobresaliente	6.0	Obligatoria	1
5500101002 - Marco Normativo de la Educación Inclusiva e Intercultural	2021-2022	Ord	10,0	Sobresaliente	6.0	Obligatoria	1
5500101003 - Educación Intercultural Comparada	2021-2022	Ord	8,5	Notable	6.0	Obligatoria	1
5500101004 - Organización del Centro Educativo Inclusivo e Intercultural	2021-2022	Ord	7,4	Notable	6.0	Obligatoria	1
5500101005 - Planificación e Innovación en Educación Inclusiva e Intercultural	2021-2022	Ord	9,3	Sobresaliente	6.0	Obligatoria	1
5500102006 - Metodologías activas en educación intercultural	2021-2022	Ord	10,0	Matrícula de Honor	6.0	Obligatoria	1
5500102007 - Prácticas Externas	-	-	-	Reconocido*	6.0	Prácticas	-
Reconocimiento con origen en:							
Experiencia Profesional	-	-	-	*Apto*	-	-	-
5500102010 - Trabajo de Fin de Máster	2021-2022	Ord	9,6	Sobresaliente	12.0	Trabajo fin de Máster	1
5509102008 - Tecnología educativa aplicada a contextos de diversidad cultural	2021-2022	Ord	8,2	Notable	6.0	Optativa	1

Cvc*: Convocatorias Agotadas.
Reconocido*: Asignaturas eximidas de cursar por Reconocimiento.
1 ECTS: Equivale a 25 horas lectivas.

Media de expediente *(Según R.D. 1125/2003):* **9,11**

RESUMEN DE CRÉDITOS	Requeridos	Superados
Obligatorias	36	36
Optativas	6	6
Prácticas	6	6
Trabajo fin de Máster	12	12
TOTAL	**60**	**60**

Todas las enseñanzas de este estudio han sido impartidas en modalidad online.

CSV: 02af4c86-8ee7-4c0f-b8e9-0ef70118d135 | La autenticidad de este documento electrónico puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://verifirma.unir.net/CSV/

107953 306177

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

La estudiante defendió y superó el Trabajo Fin de Máster oficial con el título "Estrategia pedagógica para el desarrollo de competencias interculturales en el alumnado de básica primaria".

Con fecha 16 de noviembre de 2022, la estudiante ha superado todas las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Máster Universitario en Educación Inclusiva e Intercultural.

Con fecha 22 de noviembre de 2022 la estudiante ha abonado los derechos de expedición del título correspondiente.

Y, para que conste a los efectos oportunos y a petición de la persona interesada firma esta certificación en Logroño a 23 de noviembre de 2022.

EL RECTOR

Fdo: José María Vázquez García-Peñuela

LA JEFA DE SECRETARÍA ACADÉMICA

Fdo: Eli Ilarraza Alonso

(Firmado electrónicamente, véase al final del documento: DILIGENCIA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO)

MINISTERI GERENCIA T LA RIC

Visto Bueno en el
MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
para legalizar la firma de D./Dña.:

ELI ILARRAZA ALONSO
JEFA DE SECRETARÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

por ser, al parecer, la suya.

Logroño, 30 de enero de 2023

O.M. 16 Abril 1990
- Art.º 3º - B.O.E. 19
Por la Alta Inspección de La Rioja,

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN LA RIOJA

FDO: MARÍA CARMEN RUIDÍAZ GARCÍA
Directora del Área

CSV: 02af4c86-8ee7-4c0f-b8e9-0ef70118d135 | La autenticidad de este documento electrónico puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://verifirma.unir.net/CSV/

Código seguro de verificación / *Secure verification code:* **02af4c86-8ee7-4c0f-b8e9-0ef70118d135**
La autenticidad de este documento electrónico puede ser contrastada a través de la siguiente dirección / *The authenticity of this electronic document can be verified through the following address:* **https://verifirma.unir.net/CSV/**
Firmante / *Signer:* **Eli Ilarraza Alonso**

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/Pays:	**España**
El presente documento público This public document/Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	RUIDIAZ GARCIA, Mª CARMEN
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA- AREA ALTA INSPECCION DE EDUCACION

Certificado

Certified/Attesté

5. en at/à	LOGROÑO	**6. el día** the/le	01/02/2023
7. por by/par	VILLA GILAR , FRANCISCA JEFE NEGOCIADO INFORMACION Y REGISTROS N.18		
8. bajo el número Nº/sous nº	GTJ26/2023/000574		

9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	**10. Firma:** Signature: Signature: VILLA GILAR , FRANCISCA

MINISTERIO DE JUSTICIA GERENCIA TERRITORIAL -LA RIOJA-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso,la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:zxoZ-eRtn-ddoc-cD5e

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Verification code of the Apostille (*): AD:zxoZ-eRtn-ddoc-cD5e

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:zxoZ-eRtn-ddoc-cD5e

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHJKLMNPQRSTUVWXYZ abcdefghijkmnopqrstuvwxyz 23456789 - :

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

CERTIFICADO ACADÉMICO PERSONAL

Eli Ilarraza Alonso, Jefa de la Secretaría Académica de la Universidad Internacional de La Rioja,

CERTIFICA: Que doña Carolina Castro Morales, nacida en Medellín, Colombia, con pasaporte AW458457, y con acceso a esta Universidad a través de la vía de Título universitario extranjero que no requiere homologación de una IES NO perteneciente al EEES, según resulta de los antecedentes y documentos que obran en la Secretaría de este Centro, tiene superados los siguientes estudios en la titulación oficial de Máster Universitario en Educación Inclusiva e Intercultural, titulación verificada y autorizada de conformidad con lo establecido en el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre (BOE, 29 septiembre).

ASIGNATURAS	Curso y Convocatoria		Calificación		ECTS	Tipo Asignatura	Cvc*
5500101001 - El Enfoque Inclusivo en Educación Formal y no Formal	2021-2022	Ord	9,4	Sobresaliente	6.0	Obligatoria	1
5500101002 - Marco Normativo de la Educación Inclusiva e Intercultural	2021-2022	Ord	10,0	Sobresaliente	6.0	Obligatoria	1
5500101003 - Educación Intercultural Comparada	2021-2022	Ord	8,5	Notable	6.0	Obligatoria	1
5500101004 - Organización del Centro Educativo Inclusivo e Intercultural	2021-2022	Ord	7,4	Notable	6.0	Obligatoria	1
5500101005 - Planificación e Innovación en Educación Inclusiva e Intercultural	2021-2022	Ord	9,3	Sobresaliente	6.0	Obligatoria	1
5500102006 - Metodologías activas en educación intercultural	2021-2022	Ord	10,0	Matrícula de Honor	6.0	Obligatoria	1
5500102007 - Prácticas Externas	-	-	-	Reconocido*	6.0	Prácticas	-
Reconocimiento con origen en:							
Experiencia Profesional	-	-	-	*Apto*	-	-	-
5500102010 - Trabajo de Fin de Máster	2021-2022	Ord	9,6	Sobresaliente	12.0	Trabajo fin de Máster	1
5509102008 - Tecnología educativa aplicada a contextos de diversidad cultural	2021-2022	Ord	8,2	Notable	6.0	Optativa	1

Cvc*: Convocatorias Agotadas.
Reconocido*: Asignaturas eximidas de cursar por Reconocimiento.
1 ECTS: Equivale a 25 horas lectivas.

Media de expediente *(Según R.D. 1125/2003):* **9,11**

RESUMEN DE CRÉDITOS	Requeridos	Superados
Obligatorias	36	36
Optativas	6	6
Prácticas	6	6
Trabajo fin de Máster	12	12
TOTAL	**60**	**60**

Todas las enseñanzas de este estudio han sido impartidas en modalidad online.

CSV: 02af4c86-8ee7-4c0f-b8e9-0ef70118d135 | La autenticidad de este documento electrónico puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://verifirma.unir.net/CSV/

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

La estudiante defendió y superó el Trabajo Fin de Máster oficial con el título “Estrategia pedagógica para el desarrollo de competencias interculturales en el alumnado de básica primaria”.

Con fecha 16 de noviembre de 2022, la estudiante ha superado todas las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Máster Universitario en Educación Inclusiva e Intercultural.

Con fecha 22 de noviembre de 2022 la estudiante ha abonado los derechos de expedición del título correspondiente.

Y, para que conste a los efectos oportunos y a petición de la persona interesada firma esta certificación en Logroño a 23 de noviembre de 2022.

EL RECTOR



Fdo: José María Vázquez García-Peñuela

LA JEFA DE SECRETARÍA ACADÉMICA



Fdo: Eli Ilarraza Alonso

(Firmado electrónicamente, véase al final del documento: DILIGENCIA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO)

CSV: 02af4c86-8ee7-4c0f-b8e9-0ef70118d135 | La autenticidad de este documento electrónico puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://verifirma.unir.net/CSV/

Código seguro de verificación / *Secure verification code:* **02af4c86-8ee7-4c0f-b8e9-0ef70118d135**

La autenticidad de este documento electrónico puede ser contrastada a través de la siguiente dirección / *The authenticity of this electronic document can be verified through the following address:* **https://verifirma.unir.net/CSV/**

Firmante / *Signer:* **Eli Ilarraza Alonso**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN

Denominación del Empleo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código	219
Grado	02
Nivel	Profesional
Nro. de Plazas	Seiscientos Treinta y Cinco (635)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión Directa

II. ÁREA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN. - DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN. - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP -.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Proporcionar asesoría y orientación educativa, a las autoridades institucionales y a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para el mejoramiento de los procesos educativos, pedagógicos y psicopedagógicos que propicien el desarrollo integral de los educandos, de acuerdo con las normas y los lineamientos establecidos para el logro de los objetivos institucionales, propendiendo por el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de los procesos en los que participa.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Promover y asesorar los programas especiales de orientación educativa del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Antioquia, con el fin de contribuir a su desarrollo.

2. Contribuir a la articulación de los procesos de orientación educativa con el Proyecto Educativo Institucional PEI y su evaluación, por medio de criterios psicopedagógicos acordes con la naturaleza de la institución.

3. Asesorar los estamentos del establecimiento educativo en el diseño y ajuste de planes, programas, proyectos psicopedagógicos y estrategias metodológicas que propicien el mejoramiento de los procesos curriculares y evaluativos y el desarrollo integral de los educandos.

4. Asesorar psicologicamente a los alumnos cuando se detecten dificultades académicas, de adaptación, de relación con compañeros o profesores y demás, con el fin de orientarlos en sus procesos formativos.

5. Apoyar el fortalecimiento de los proyectos participativos desarrollados por las diferentes organizaciones estudiantiles o de padres de familia, mediante acciones psicopedagógicas que contribuyan a la consecución de sus objetivos y a la gestión Escuela-Comunidad.

6. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes.

7. Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines.

8. Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos.

9. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.

10. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales
- Principios de la contratación estatal
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos
- Plan Anual de Adquisiciones
- Sistema de compras y contratación pública
- Medios de Control Contractual
- Modalidades de selección
- Etapas contractuales
- Tipologías contractuales
- Causales de terminación de contratos
- Liquidación del contrato estatal
- Riesgos de la contratación
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Ciclo PHVA
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de

Indicadores de Gestión etc.)
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Caracterización de procesos
- Norma ISO 9001 -2015
- Planes de mejoramiento Institucional
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Gestión por procesos
- Estructura y armonización del MECI
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

F019-PLANEACIÓN ESTRATEGICA EDUCACIÓN
- Planes Estratégicos de Educación
- Alianzas estratégicas y Convenios educativos
- Gestión de estrategias de Educación Nacional y Municipal
- Políticas públicas en educación

F001-LINEAMIENTOS DE CALIDAD EDUCATIVA
- Proyecto Educativo Institucional PEI
- Prestación del servicio educativo para la población con necesidades educativas especiales y Población Vulnerable (educación inclusiva)
- Proyectos Obligatorios en el servicio educativo
- Currículo y Plan de Estudios

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS
- Identificación del problema
- Formulación y Marco Lógico
- Ciclo de vida de proyectos
- Seguimiento y control de proyectos
- Evaluación de proyectos
- Metodología General Ajustada MGA
- Identificación y planificación de actividades
- Elaboración de presupuesto

F027-MEJORAMIENTO EDUCATIVO
- Sistema Institucional de Evaluación
- Planes de Mejoramiento (PMI, PAM, PIAR)
- Proyectos Educativos (PEI, PEC, PE, PIER, PEM)
- Guía para el mejoramiento institucional
- Articulación de los niveles educativos (educación inicial)

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Caracterización de grupos de valor
- Concepto de servicio y principios básicos
- Transparencia y acceso de información pública
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD

F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Compilación y consolidación de datos
- Herramientas de trabajo colaborativo
- Conservación, respaldo y seguridad de la información
- Herramientas ofimáticas
- Generación de informes
- Análisis y procesamiento de datos
- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC

F218-PSICOLOGÍA EN EDUCACIÓN

- Familia y educación
- Intervención educativa y sus respuestas: atención a la diversidad y dificultades de aprendizaje (da)
- Salud, sicología y educación
- Problemas del desarrollo
- Modelos de diagnóstico e intervención psicoeducativa
- Infancia: psicología del desarrollo
- Psicología de la educación
- Adolescencia y adultez. psicología psicopatología del desarrollo
- Psicología de la instrucción

F204-GENERALIDADES DEL SECTOR EDUCATIVO

- Generalidades de la organización para la prestación del servicio educativo
- Aspectos básicos del régimen reglamentario del sector educativo
- Estructura del servicio educativo
- Conocimientos básicos en el sistema general de participaciones

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**COMPORTAMENTALES POR NIVEL**

• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio	• Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Título de formación profesional en: Trabajo Social del NBC Sociología, trabajo social y afines Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Educación, NBC Psicología	Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada

VIII. EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

Impreso el Jueves 05 de Enero de 2023 - NUC 2000001463 Resolución del 27-12-2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 10354
7 de septiembre de 2026

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **diecinueve (19)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **197246**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección No. 2592 de 2023 – Antioquia 3"*

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, el artículo 24 del **Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre del 2023** y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (…)"* e *"i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".*

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante **Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre del 2023**, convocó a proceso de selección de méritos para proveer definitivamente **diecinueve (19)** vacante(s), de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados *"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.".*

Que el Proceso de Selección No. 2592 de 2023 de la planta de personal de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, se encuentra a cargo del Despacho de la Comisionada Claudia Lucía Ortiz Cabrera.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **diecinueve (19)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **197246**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - ABIERTO,** en el marco del Proceso de Selección No. 2592 de 2023 así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	39356308	ELVIA NELLY	MAZO ALZATE	83.30
2	98487217	LUIS BERNARDO	JARAMILLO CARMONA	82.82
3	38873655	LEONOR DE JESUS	GARCES NARANJO	81.96
4	43652597	SANDRA MILENA	GOMEZ ZARATE	81.80
5	52963620	CLAUDIA ALEJANDRA	GUERRERO MOLINA	81.58
6	70907101	JHON FREDI	PAMPLONA GIRALDO	80.85
7	43851730	LUZ ALEYDA	ZAPATA HERRERA	79.96
8	1090363091	DEISY VIVIANA	MORALES RODRIGUEZ	79.86
9	8154996	DAVID IGNACIO	MOLINA VELASQUEZ	79.44
10	85155135	ELIU MANUEL	FAJARDO CASTILLO	79.38
11	1053610605	DANIEL ALEJANDRO	PEDRAZA ALBA	78.81
12	1036395962	MARIA JIMENA	OSORIO SALAZAR	78.57
13	1067939163	OSLER HORACIO	FURNIELES MADERA	78.44
14	1035871025	DURLEY TATIANA	MAZO QUINTERO	78.24
15	70906056	JAIRO DE JESUS	GIRALDO GIRALDO	77.90
16	71275776	CESAR ALEJANDRO	CARMONA JARAMILLO	77.81
17	1040496220	KELLY KATERINE	DAGER ORTEGA	77.60
18	53080523	MARTHA ANDREA	JUEZ PARRA	77.35
19	1128403929	NATALIA	SANCHEZ SERNA	77.16
20	1016031277	CINDY GISSEL	PINTO CABRERA	77.10
21	98527141	LUIS ARTURO	GUARIN CARDONA	76.96
22	43989107	PAULA YANNETH	MARQUEZ MORA	76.33
23	43275935	ASTRID ELIANA	RESTREPO JARAMILLO	76.16
24	21500822	DORA CECILIA	RUEDA PULIDO	76.07
25	98383169	RICARDO GILBERTO	MORA CORDOBA	75.99
26	40048705	JUDITH XIOMARA	GOMEZ GALAN	75.84
27	1128474949	ANDRES JULIAN	ARBOLEDA CALLE	75.74
28	71764594	ALBERTO ANDRE	RESTREPO ALZATE	75.72
29	1017166275	JOHN ALEXANDER	JARAMILLO SERNA	75.38
30	43205275	EDY ZORAIDA	CEBALLOS RIOS	74.97
31	43414900	PAULA ANDREA	VILLEGAS LOPEZ	74.92
32	1038413357	DANIEL ALEJANDRO	JIMENEZ GALLEGO	74.88
33	43483996	DIANA CAROLINA	GONZALEZ CARDONA	74.49
34	1013620929	LORENA	PAMPLONA MONTENEGRO	74.43
34	1057588008	IVETH JESSENIA	ROJAS AGUILAR	74.43
35	1036397587	HAIDIVER	ARBELAEZ VELEZ	74.41
36	32242112	CAROLINA	CASTRO MORALES	74.37
37	98559962	ABEL ALEJANDRO	AGUDELO PEREZ	74.20
38	1022095418	YESICA LICETH	VARELA ARGAEZ	74.10
39	79687390	WILLIAM NEMECIO	BUITRAGO BAUTISTA	74.08
39	8162808	LEANDRO EMANUEL	VALLEJO	74.08
40	7333091	NELSON AGUSTIN	VACA MARTINEZ	74.01
41	1038410639	LIZ JOHANA	CASTAÑO ZAPATA	73.98
42	1116271599	HANSEL FERNANDO	RODRIGUEZ GOMEZ	73.80
43	42841725	DORIS ELENA	TUBERQUIA SEPULVEDA	73.72
44	15389189	SANTIAGO ALEXANDER	MUÑOZ OCAMPO	73.68
45	39762066	CLAUDIA ALEXANDRA	TENJO GARCIA	73.62
46	1085331632	MARIA JOSE	MARTINEZ ERASO	73.56
47	1052498627	AIDA ROCIO	PINTO NUÑEZ	73.53
48	1036946905	JAVIER ALONSO	GRANDA OSORIO	73.51
49	1035223980	DIANA MARCELA	CORREA ORREGO	73.35
50	1088257911	NEZLY	GONZALEZ LOPEZ	73.28
51	1037266287	PAOLA ANDREA	MAZO CORREA	73.23
52	1033654172	JUAN CAMILO	ARBOLEDA CARMONA	73.12
53	43975927	PAOLA ANDREA	MESA VILLA	73.07

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **diecinueve (19)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **197246**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - ABIERTO,** en el marco del Proceso de Selección No. 2592 de 2023 – Antioquia 3"*

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
54	1018343148	DISNEY JOHANA	PARRA VALDES	72.92
55	1094921013	MONICA	IDARRAGA MEDINA	72.83
55	43157157	YUDY ASLEDY	RUIZ MOSQUERA	72.83
56	98400534	CARLOS RAUL	FIGUEROA MONCAYO	72.66
57	1014233775	MARIA GABRIELA	BERMUDEZ MAZO	72.63
58	51854074	OLGA LUCIA	OSPINA GARCIA	72.59
59	35479252	MARIA DEL CARMEN	RIVERA ACOSTA	72.39
60	43723497	SILVIA	GIRALDO GUERRA	72.26
61	1214717651	LEIDY YOHANA	NUÑEZ CATAÑO	72.12
62	32558888	LINED DEL CARMEN	AREIZA SALDARRIAGA	72.03
63	1128426297	LEIDY EFIGENIA	USUGA ARBELAEZ	72.02
64	39423940	AHYMARA LIDUVINA	VIDES MESA	71.85
65	43675051	MARIA JANET	ALVAREZ YEPES	71.77
66	70302408	ORLANDO DE JESUS	RENDON OCAMPO	71.55
67	43268770	JOHANA ALEXANDRA	VILLADA ALVAREZ	71.54
68	98671343	ARBEY	OCAMPO PEREZ	71.53
69	1049629796	CATERINE	ORTIZ RUIZ	71.33
70	43581316	DIANA PATRICIA	QUINTERO RESTREPO	71.24
71	1039682818	DENYS ANDREA	RESTREPO HERRERA	71.05
72	1040363811	JADER ALEXIS	CATAÑO HOLGUIN	71.01
73	43212145	SANDRA LILIANA	OCHOA ALZATE	70.79
74	53116735	LEIDY CATALINA	MORENO FORERO	70.68
75	1035831115	ANGELA MARIA	LOPERA PEREZ	70.64
76	32705777	DADALYS DENNYS	PAEZ NIGRINIS	70.55
77	1047964440	DUBAN	CARMONA OSORIO	70.54
78	1112785143	ANA MARIA	RAMIREZ GALLON	70.40
79	1020453459	JORGE ARMANDO	BAENA MUÑOZ	70.31
80	1038100707	CECILIA DEL CARMEN	RIOS CATAÑO	70.29
81	1047968158	LEIDY YULIANA	HENAO HENAO	70.26
82	1018347949	MARIA SOREVANY	BETANCUR PINEDA	70.13
83	1044507094	XIMENA	PATIÑO RAMIREZ	70.08
84	8473841	VICTOR ALFONSO	BEDOYA	70.00
85	43264951	DIANA MARIA	GALEANO GARCES	69.88
86	42939224	SANDRA PATRICIA	SERNA MONTOYA	69.79
87	46682652	LUZ STELLA	LOPEZ LOPEZ	69.71
88	1128476062	LUISA FERNANDA	MARTINEZ OSORIO	69.37
89	43271358	MARTHA CATALINA	TILANO TAVERA	69.35
90	40412153	CAROLINA ALEJANDRA	BELLO ESPITIA	69.13
91	43119887	NIDIA EUGENIA	GALEANO VELEZ	69.06
92	1017124402	DANIEL	OROZCO ORTEGA	68.78
93	1121418365	DIEGO ALEJANDRO	GAMBA FLOREZ	68.74
94	32229175	ELIANA MARIA	PEREZ ROLDAN	68.63
95	1024463304	MARIA MARGARITA	ORTEGA GONZALEZ	68.59
96	1039023571	KATHERINE	SALDARRIAGA SALINAS	68.52
97	1045076531	JOHAN SEBASTIAN	HERNANDEZ LOPEZ	68.47
98	1039681557	SANDRA MILENA	GALEANO PINEDA	68.37
99	1075219294	JULIET PAOLA	CUBILLOS CORREA	68.31
100	98543877	DORIAN ESNEYDER	VANEGAS PEREZ	68.24
101	1036398731	JULIANA	OCAMPO FRANCO	68.15
102	71527568	FERNEY	CUADROS LOPEZ	68.03
103	4794496	NICANOR	GARCIA CAICEDO	67.93
104	71850529	MAURICIO AMADO	VAHOS URIBE	67.81
105	43910063	YULIET ANDREA	GARZON	67.80
106	1067950015	ROSA ANGELICA	MONTES MIRANDA	67.72
107	1129045823	NORY CAROLINA	MOSQUERA MARTINEZ	67.56
108	1091677331	ANYI LORENA	BALMACEDA MONTEJO	67.53
109	15325376	LIBARDO DE JESUS	TABAREZ HERNANDEZ	67.39
110	1030650238	BRAYAN EDUARDO	BERNAL SALDAÑA	67.32
111	1069480290	STEPHANIE JULIETH	SOLANO ESTRADA	67.29
112	43460887	DIANA PATRICIA	HERRERA GALVIS	67.20
113	43253901	ANGELA MARIA	GIRALDO GARCIA	66.82
114	8154810	HUGO HENRY	MUÑOZ MUÑOZ	66.71

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **diecinueve (19)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **197246**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - ABIERTO,** en el marco del Proceso de Selección No. 2592 de 2023 – Antioquia 3"*

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
115	1152223632	MIGUEL ANGEL	ROJAS HENAO	66.49
116	1110543017	ANGIE JULIANA	CERTUCHE ARBOLEDA	66.35
116	1128450049	DIANA MARCELA	RAMIREZ JIMENEZ	66.35
117	39455973	SINDY PAOLA	ROLDAN AGUIRRE	66.26
118	71213265	JUAN JORGE	URIBE MEDINA	66.02
119	1058845282	MONICA LORENA	PAMPLONA GIRALDO	66.00
120	1152695523	JESSICA	AGUDELO CANO	65.87
121	1035433445	MARIA ISABEL	RUIZ MORALES	65.83
122	40937786	NOVELIS DEL CARMEN	MOLINA MEJIA	65.70
123	1047970790	JUAN FERNANDO	CASTAÑO HINCAPIE	65.30
124	39326824	CLAUDIA ELENA	CORREA BARRERA	64.94
125	1038109552	NORBAIRO	LOPEZ FLOREZ	64.68
126	43980138	LEIDY JHOBANA	AMARILES CALDERON	64.16
127	1026156890	JUAN ESTEBAN	TIRADO BENJUMEA	63.98
128	1020439605	MARIA NAYARITH	CASTRILLON TABARES	63.75
129	49735934	MARTA CECILIA	MARTINEZ ARAMENDIZ	63.44
130	43759294	GLORIA CECILIA	GARZON TAMAYO	63.43
131	1103105629	LIANA LIZETH	SOLORZANO HERAZO	63.22
132	12202485	RAMIRO	GUEVARA TRUJILLO	63.16
133	1082865354	LUISA CECILIA	REYES VEGA	62.94
134	1038819558	IDALIS TERESA	DIAZ CASTELLAR	62.63
135	1096249559	MAYRA ALEXANDRA	GIRALDO CAMACHO	62.49
136	1047967410	VIVIANA	OSPINA SANCHEZ	62.45
137	43158917	VIVIANA ANDREA	VASCO AVILA	61.82
138	1148697251	MARILYN	ANTURI LINERO	61.70
139	1039024028	ALDO EDISON	SIERRA GRAJALES	61.62
140	1128478071	SHIRLEY YOHANA	VASQUEZ AGUDELO	61.52
141	1039024358	MARIA ALEJANDRA	OSORNO FORONDA	60.75
142	1017264909	SUSANA	LARREA CARDENAS	60.69
143	1045108690	YEYNER ALEXIS	PATIÑO CADAVID	60.47
144	1038360884	JENNIFER	PORRAS RESTREPO	60.42
145	1073534351	MAYERLY	VARGAS VIVAS	60.31
146	43689852	TATIANA MARIA	ANGULO ARAQUE	59.93
147	1017245637	LAURA	CAMACHO TORRES	59.19
148	98580813	LEON DARIO	ARISMENDY LOPEZ	58.83
149	1067963535	MARIA ANDREA	BEDOYA PRIOLO	58.74
150	1010138265	MAYRA ALEJANDRA	MORENO COPETE	58.15
151	1214718695	ADRIANA MILENA	VELEZ ZAPATA	57.39
152	1035437453	MAURICIO	VILLA GIRALDO	56.70
153	1017233723	LAURA MELISSA	CARMONA MUNERA	55.50

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

PARÁGRAFO: En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con la Ley 190 de 1995, corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, la cual presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes de esta clase que se reciban por un medio diferente al indicado en el presente acto administrativo o por órgano diferente a la Comisión de Personal de la Entidad, no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al (a los) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de uno o varios aspirantes en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

PARÁGRAFO: Es deber de la Entidad actualizar el Banco Nacional de Listas de Elegibles, con los nombramientos, posesiones, derogatorias o cualquier otra novedad que se presente en la movilidad de la lista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia y durante la vigencia de la lista.

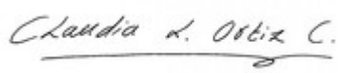
ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 7 de septiembre de 2026



CLAUDIA LUCIA ORTIZ CABRERA
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Vilma Esperanza Castellanos Hernández - Asesora – Despacho Comisionada Claudia Lucía Ortiz Cabrera
Elaboró: Paula Giselle Rojas Diaz – Contratista – Despacho Comisionada Claudia Lucía Ortiz Cabrera

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.

solicitud

1312967344

to:

Reclamación a la verificación de antecedentes- Título de maestría apostillado

umen:

Asunto: Solicitud de revisión de puntaje Cordial saludo, Solicito amablemente la revisión de mi puntaje en el presente concurso, teniendo en cuenta que ahora presento mi título de maestría debidamente apostillado, lo cual no estaba incluido en la evaluación inicial. Este documento acredita mi formación de posgrado y complementa mi experiencia laboral y trayectoria profesional, elementos que fortalecen mi perfil para el cargo de Asesora Pedagógica. Agradezco su atención y consideración para que se refleje correctamente en la puntuación asignada. Atentamente, Carolina Castro

lase de solicitud

Reclamacion

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
Comfenalco	Diplomado en programación neurolinguística	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedinter.	
Universidad Internacional de La Rioja- UNIR	Máster en educación Inclusiva e Intercultural	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal, toda vez que, no se encuentra apostillado, por lo tanto, no genera puntaje. nedform.	
Universidad Internacional de La Rioja- UNIR	Diplomado en Liderazgo	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedinter.	
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES,LENGUA CASTELLANA - Codigo SNIES: 10734	Válido	El documento aportado fue utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, no genera puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, conforme con el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección.	
Colegio Colombo Francés	Bachiller Académico	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, pues corresponde a un tipo de educación que no se encuentra prevista para este nivel, según lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección. nedform.	

1 - 5 de 5 resultados

« ‹ 1 › »

Bogotá D.C., marzo de 2026

Aspirante
CAROLINA CASTRO MORALES
Inscripción: 858492986
Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.
Antioquia 3.

Nro. de Reclamación SIMO 1312967344

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Proceso de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *"Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles"* (Subrayado fuera del texto).

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *"5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada"*; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes**,** la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 05 de febrero de 2026, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00, hasta las 23:59 del día 06 de febrero, y de las 00:00 del 09, hasta las 23:59 del día 12 de febrero de 2026**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

No obstante, una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO usted formuló reclamación en la que señala:

> *"Reclamación a la verificación de antecedentes- Título de maestría apostillado"*
>
> *"Asunto: Solicitud de revisión de puntaje Cordial saludo, Solicito amablemente la revisión de mi puntaje en el presente concurso, teniendo en cuenta que ahora presento mi título de maestría debidamente apostillado, lo cual no estaba incluido en la evaluación inicial. Este documento acredita mi formación de posgrado y complementa mi experiencia laboral y trayectoria profesional, elementos que fortalecen mi perfil para el cargo de Asesora Pedagógica. Agradezco su atención y consideración para que se refleje correctamente en la puntuación asignada. Atentamente, Carolina Castro"*

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

1. Frente a su inconformidad relacionada con *"Solicito amablemente la revisión de mi puntaje en el presente concurso, teniendo en cuenta que ahora presento mi título de maestría debidamente apostillado, lo cual no estaba incluido en la evaluación inicial. Este documento acredita mi formación de posgrado y complementa mi experiencia laboral y trayectoria profesional, elementos que fortalecen mi perfil para el cargo de Asesora Pedagógica",* nos permitimos informar que, revisada nuevamente la documentación aportada, se observa que para el ítem de Educación Formal adjuntó: **Título de Máster en educación Inclusiva e Intercultural,** expedido por Universidad Internacional de La Rioja- UNIR, en el país de España. No obstante, este documento no puede ser valorado en la prueba de Valoración de Antecedentes, por cuanto fue expedido por una institución de Educación Extranjera y **no se encuentra apostillado en Colombia.**

Lo anterior se requiere toda vez que el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, dispone lo siguiente respecto a las condiciones de la documentación para la prueba de Valoración de Antecedentes:

> *"**3.1.2.1. Certificación de la Educación***
>
> *Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. (...)*
>
> ***a) Títulos y certificados obtenidos en el exterior.** Los estudios realizados, los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez, tanto para la VRM como para la Prueba de Valoración de Antecedentes, estar apostillados o legalizados y traducidos, por un traductor certificado, al idioma español, de acuerdo con los requerimientos*

establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores o en la norma que la modifique o sustituya.
Con relación a los títulos de los estudios de pregrado o de postgrado realizados en el exterior, que hayan sido acreditados para el cumplimiento de requisitos mínimos del empleo a proveer, son válidos para tomar posesión de dicho empleo, siempre que hayan sido oportunamente registrados en SIMO por el aspirante, en los términos indicados en el párrafo anterior, para participar en este proceso de selección. Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar tales títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 o en las normas que la modifiquen o sustituyan (Decreto 785 de 2005, artículo 8). Para la Prueba de Valoración de Antecedentes se valorarán los títulos que estén apostillados o legalizados y traducidos al idioma Español, independientemente de que estén o no convalidados.

(…)" (Subrayado y negrilla fuera del texto)

En ese sentido, se dispone que el requisito del apostille para puntuar los títulos en VA resulta indispensable.

Además, es pertinente traer a colación las consideraciones plasmadas por la Corte Constitucional en la sentencia T-180 de 2015, así:

"El acto de convocatoria como norma que regula el concurso de méritos

El principio del mérito en el acceso a la función pública se encuentra instituido en el artículo 125 superior, a fin de garantizar que en todos los órganos y entidades del Estado se vinculen las personas que ostenten las mejores capacidades. Como lo ha sostenido la Corte "todos los empleos públicos tienen como objetivo común el mejor desempeño de sus funciones para la consecución de los fines del Estado". Para tal efecto, el Legislador cuenta con la autonomía necesaria para determinar los requisitos y condiciones del aspirante, sin entrar en contradicción con las normas constitucionales.

El concurso público ha sido el mecanismo establecido por la Carta Política para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva, *haga prevalecer al mérito como el criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público. Su finalidad es que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo.*

Dicha actuación debe estar investida con todas las ritualidades propias del debido proceso, lo que implica que se convoque formalmente mediante acto que contenga tanto de los requisitos exigidos para todos los cargos ofertados, como de las reglas específicas de las diversas etapas del concurso (la evaluación y la conformación de la lista de elegibles) a las que se verán sometidos los aspirantes y la propia entidad estatal. *Sobre el particular, este Tribunal señaló en la Sentencia SU-913 de 2009 que:*

(i) Las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables, salvo que ellas sean contrarias a la Constitución, la ley o resulten violatorias de los derechos fundamentales.

(ii) A través de las normas obligatorias del concurso, la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada.

(iii) Se quebranta el derecho al debido proceso y se infringe un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe*. Si por factores exógenos aquellas varían levemente en alguna de sus etapas, las modificaciones de la convocatoria inicial deben ser plenamente conocidas por las partícipes para que de esta forma se satisfagan los principios de transparencia y publicidad que deben regir las actuaciones de la administración y no se menoscabe la*

confianza legítima que los participantes han depositado en los parámetros fijados para acceder a un cargo de carrera administrativa.

(iv) *Cuando existe una lista de elegibles que surge como resultado del agotamiento de las etapas propias del concurso de méritos, la persona que ocupa en ella el primer lugar, detenta un derecho adquirido en los términos del artículo 58 Superior que no puede ser desconocido.*

En síntesis, la jurisprudencia constitucional ha expresado de manera uniforme y reiterada que los concursos – en tanto constituyen actuaciones adelantadas por las autoridades públicas – deberán realizarse con estricta sujeción (i) al derecho al debido proceso; (ii) al derecho a la igualdad y (iii) al principio de la buena fe. Dicha obligación se traduce, en términos generales, en el imperativo que tiene la administración de ceñirse de manera precisa a las reglas del concurso ya que aquellas, como bien lo ha sostenido esta Corporación, constituyen "ley para las partes" que intervienen en él.

Así las cosas, la convocatoria se convierte en una expresión del principio de legalidad tanto para oferentes como para inscritos, de tal forma que incumplir las directrices allí estipuladas contraviene no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual está sujeto toda actuación pública. Dicho en otros términos, el acto administrativo que la contenga funge como norma del concurso de méritos, por lo cual todos los intervinientes en el proceso deben someterse aquel so pena de trasgredir el orden jurídico imperante". (Subrayados y negrita fuera del texto)

Tomando en cuenta lo indicado por las normas y jurisprudencia citadas, los títulos aportados y que fueron expedidos en el exterior deberán venir acompañados del respectivo apostille. Motivo por el cual, su título en Título de Máster en educación Inclusiva e Intercultural, expedido por Universidad Internacional de La Rioja- UNIR, en el país de España, no es válido

en la Prueba de Valoración de Antecedentes, por cuanto no fue aportado en el aplicativo SIMO con el lleno de los requisitos solicitados por la normatividad que rige el Proceso de Selección.

2. En atención a la documentación aportada por usted junto con el escrito de reclamación contra los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, resulta necesario manifestar que sólo fueron objeto de análisis los documentos que fueron cargados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, hasta el último día habilitado para las inscripciones, la cual correspondió en **Modalidad abierto 26 de agosto de 2024**. Por lo tanto, aquellos documentos que fueron aportados con posterioridad a la referida fecha y a través de un medio distinto al previsto para tal fin no pueden ser tenidos en cuenta.

Al respecto, resulta preciso señalar lo dispuesto en el Anexo Técnico del Acuerdo de Convocatoria establece, en su numeral 1.2.6., lo siguiente:

> *"**1.2.6. Formalización de la inscripción***
>
> *(...)*
>
> ***Luego de formalizada la inscripción, la misma no podrá ser anulada, ni se podrá cambiar el empleo para el cual se inscribió el aspirante**. Lo que si podrá hacer es actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información registrada y/o los documentos registrados en el sistema para participar en el presente proceso de selección, **únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la Etapa de Inscripciones en la respectiva modalidad**, siguiendo la siguiente ruta en SIMO: "Panel de control" → "Mis Empleos" → "Confirmar empleo" → "Actualización de Documentos". El sistema generará una nueva "Constancia de Inscripción" con las actualizaciones realizadas.*

Una vez se cierre la Etapa de Inscripciones, el aspirante no podrá modificar, reemplazar, adicionar y/o eliminar los documentos cargados en SIMO para participar en el presente proceso de selección. Es decir, ***participará en este proceso de selección con los documentos que tenga registrados en el sistema hasta la fecha del cierre de la Etapa de Inscripciones*** *en la respectiva modalidad. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad a esta fecha solamente serán válidos para futuros procesos de selección.*

(…).” (Subraya y negrilla fuera del texto)

Como se observa, existe la exigencia de manera expresa de que los aspirantes aporten los documentos con los cuales desean participar, **únicamente** antes de la fecha de cierre de las inscripciones.

Adicional a lo anterior, el numeral 3.2. del Anexo antes referido, adicionalmente señala:

*“**3.2. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes***

(…)

El cargue de la anterior documentación es una obligación exclusiva del aspirante y se realizará únicamente en el SIMO. La misma podrá ser modificada hasta antes del cierre de la Etapa de Inscripciones de cada modalidad que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad, no serán objeto de análisis para la VRM ni para la Prueba de Valoración de Antecedentes en este Proceso de Selección.

Cuando el aspirante no presente debidamente la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar o no presente ninguna documentación, se entenderá que desiste de participar en el Proceso de Selección y, por lo tanto, quedará excluido del mismo, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.”

En consecuencia, puede observarse que las normas del Proceso de Selección exigían a los concursantes aportar todos los documentos con los cuales pretendieran acreditar su historial académico y laboral, para participar en el presente concurso, antes del cierre de inscripciones.

Cabe aclarar en este punto, que la documentación podía cargarse a más tardar **hasta las 23:59 horas del día 26 de agosto del 2024 para la modalidad Abierto,** , en tal sentido los documentos aportados por fuera de este plazo se consideran **extemporáneos**.

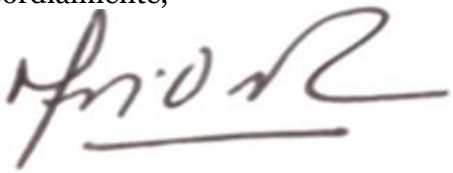
En consecuencia, se informa que las reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen, adicionen o actualicen la documentación aportada en el Aplicativo SIMO antes del cierre de inscripciones del Proceso de Selección; por consiguiente, los documentos extemporáneos allegados con su reclamación no son objeto de estudio, toda vez que su valoración contravendría los principios de igualdad y transparencia que rigen el Concurso de Méritos.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, respecto a la Prueba de Valoración de Antecedentes, se **CONFIRMA** el puntaje de **55.00** publicado el día 05 de febrero de 2026, el cual puede evidenciar en la plataforma SIMO, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente respuesta **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.6. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,



MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS
Coordinadora General
Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Andrea Castro
Supervisó: Sebastian Lavado
Auditó: Evelin Baracaldo
Aprobó: Henry Javela Murcia

Felipe VI, Rey de España

y en su nombre

el Rector de la Universidad Internacional de La Rioja

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,

Doña Carolina Castro Morales

nacida el 27 de febrero de 1983 en Medellín (Colombia), de nacionalidad colombiana,
ha superado en noviembre de 2022, los estudios conducentes al TÍTULO oficial de

Máster Universitario en Educación Inclusiva e Intercultural por la Universidad Internacional de La Rioja

establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de septiembre de 2017,
expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional,
que faculta a la interesada para disfrutar los derechos que a este título
otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Logroño, a 22 de noviembre de 2022

La interesada,	*El Rector,*	*La Jefa del Departamento de Títulos,*
Carolina Castro Morales	*José María Vázquez García-Peñuela*	*Laura Hernáez Navarro*

UNIR-AA-099183

Código de Universidad	Registro Nacional de Títulos	Código de Centro	Registro Universitario de Títulos
077	2022338166	26003817	107953

DIDOSEG, S.A.

Visto Bueno en el
MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
para legalizar la firma de D./Dña.:

LAURA HERNÁEZ NAVARRO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TÍTULOS
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

por ser, al parecer, la suya,

Logroño, 09 de febrero de 2023
O.M. 16 Abril 1990
- Art.º 3º - (B.O.E. 19)
Por la Alta Inspección de la Rioja

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
ÁREA DE EDUCACIÓN
ALTA INSPECCIÓN
LA RIOJA

FDO.: MARIA CARMEN RUIDIAZ GARCÍA
Directora del Área

CLAVE ALFANUMERICA:	Nº REGISTRO NAL. DE TITULOS:	CODIGO DE CENTRO:	REGISTRO UNIV. DE TITULOS:	CÓDIGO DE UNIVERSIDAD
UNIR-AA-099183	2022338166	26003817	107953	077

Reverso del título universitario oficial de Máster Universitario en Educación Inclusiva e Intercultural por la Universidad Internacional de La Rioja, expedido en Logroño el 22 de noviembre de 2022 a favor de doña Carolina Castro Morales, que superó, en noviembre de 2022, las enseñanzas conducentes al mencionado título.

Fdo.: La Jefa del Departamento de Títulos,

DE JUSTICIA
TERRITORIAL

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/Pays:	**España**
El presente documento público This public document/Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	RUIDIAZ GARCIA, Mª CARMEN
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA- AREA ALTA INSPECCION DE EDUCACION

Certificado

Certified/Attesté

5. en at/à	LOGROÑO	**6. el día** the/le	14/02/2023
7. por by/par	FERNANDEZ CARRIÓN , JOSE GUILLERMO AYUDANTE DE ADMINISTRACIÓN		
8. bajo el número Nº/sous nº	GTJ26/2023/002033		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	MINISTERIO DE JUSTICIA GERENCIA TERRITORIAL -LA RIOJA-	**10. Firma:** Signature: Signature:	FERNANDEZ CARRIÓN , JOSE GUILLERMO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso,la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:TjVn-RCLY-bYZ6-bnmH

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

MINISTERIO CERENCIA T LA RI

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Verification code of the Apostille (*): AD:TjVn-RCLY-bYZ6-bnmH

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:TjVn-RCLY-bYZ6-bnmH

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHJKLMNPQRSTUVWXYZ abcdefghijkmnopqrstuvwxyz 23456789 - :

107953

306177

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

CERTIFICADO ACADÉMICO PERSONAL

Eli Ilarraza Alonso, Jefa de la Secretaría Académica de la Universidad Internacional de La Rioja,

CERTIFICA: Que doña Carolina Castro Morales, nacida en Medellín, Colombia, con pasaporte AW458457, y con acceso a esta Universidad a través de la vía de Título universitario extranjero que no requiere homologación de una IES NO perteneciente al EEES, según resulta de los antecedentes y documentos que obran en la Secretaría de este Centro, tiene superados los siguientes estudios en la titulación oficial de Máster Universitario en Educación Inclusiva e Intercultural, titulación verificada y autorizada de conformidad con lo establecido en el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre (BOE, 29 septiembre).

ASIGNATURAS	Curso y Convocatoria		Calificación		ECTS	Tipo Asignatura	Cvc*
5500101001 - El Enfoque Inclusivo en Educación Formal y no Formal	2021-2022	Ord	9,4	Sobresaliente	6.0	Obligatoria	1
5500101002 - Marco Normativo de la Educación Inclusiva e Intercultural	2021-2022	Ord	10,0	Sobresaliente	6.0	Obligatoria	1
5500101003 - Educación Intercultural Comparada	2021-2022	Ord	8,5	Notable	6.0	Obligatoria	1
5500101004 - Organización del Centro Educativo Inclusivo e Intercultural	2021-2022	Ord	7,4	Notable	6.0	Obligatoria	1
5500101005 - Planificación e Innovación en Educación Inclusiva e Intercultural	2021-2022	Ord	9,3	Sobresaliente	6.0	Obligatoria	1
5500102006 - Metodologías activas en educación intercultural	2021-2022	Ord	10,0	Matrícula de Honor	6.0	Obligatoria	1
5500102007 - Prácticas Externas	-	-	-	Reconocido*	6.0	Prácticas	-
Reconocimiento con origen en:							
Experiencia Profesional	-	-	-	*Apto*	-	-	-
5500102010 - Trabajo de Fin de Máster	2021-2022	Ord	9,6	Sobresaliente	12.0	Trabajo fin de Máster	1
5509102008 - Tecnología educativa aplicada a contextos de diversidad cultural	2021-2022	Ord	8,2	Notable	6.0	Optativa	1

Cvc*: Convocatorias Agotadas.
Reconocido*: Asignaturas eximidas de cursar por Reconocimiento.
1 ECTS: Equivale a 25 horas lectivas.

Media de expediente *(Según R.D. 1125/2003):* **9,11**

RESUMEN DE CRÉDITOS	Requeridos	Superados
Obligatorias	36	36
Optativas	6	6
Prácticas	6	6
Trabajo fin de Máster	12	12
TOTAL	**60**	**60**

Todas las enseñanzas de este estudio han sido impartidas en modalidad online.

CSV: 02af4c86-8ee7-4c0f-b8e9-0ef70118d135 | La autenticidad de este documento electrónico puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://verifirma.unir.net/CSV/

107953 306177

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

La estudiante defendió y superó el Trabajo Fin de Máster oficial con el título "Estrategia pedagógica para el desarrollo de competencias interculturales en el alumnado de básica primaria".

Con fecha 16 de noviembre de 2022, la estudiante ha superado todas las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Máster Universitario en Educación Inclusiva e Intercultural.

Con fecha 22 de noviembre de 2022 la estudiante ha abonado los derechos de expedición del título correspondiente.

Y, para que conste a los efectos oportunos y a petición de la persona interesada firma esta certificación en Logroño a 23 de noviembre de 2022.

EL RECTOR

Fdo: José María Vázquez García-Peñuela

LA JEFA DE SECRETARÍA ACADÉMICA

Fdo: Eli Ilarraza Alonso

(Firmado electrónicamente, véase al final del documento: DILIGENCIA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO)

MINISTERI GERENCIA T LA RIC

Visto Bueno en el
MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
para legalizar la firma de D./Dña.:

ELI ILARRAZA ALONSO
JEFA DE SECRETARÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

por ser, al parecer, la suya.

Logroño, 30 de enero de 2023

O.M. 16 Abril 1990
- Art.º 3º - B.O.E. 19
Por la Alta Inspección de La Rioja,

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN LA RIOJA

FDO: MARÍA CARMEN RUIDÍAZ GARCÍA
Directora del Área

CSV: 02af4c86-8ee7-4c0f-b8e9-0ef70118d135 | La autenticidad de este documento electrónico puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://verifirma.unir.net/CSV/

Código seguro de verificación / *Secure verification code:* **02af4c86-8ee7-4c0f-b8e9-0ef70118d135**
La autenticidad de este documento electrónico puede ser contrastada a través de la siguiente dirección / *The authenticity of this electronic document can be verified through the following address:* **https://verifirma.unir.net/CSV/**
Firmante / *Signer:* **Eli Ilarraza Alonso**

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/Pays:	**España**
El presente documento público This public document/Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	RUIDIAZ GARCIA, Mª CARMEN
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA- AREA ALTA INSPECCION DE EDUCACION

Certificado

Certified/Attesté

5. en at/à	LOGROÑO	**6. el día** the/le	01/02/2023
7. por by/par	VILLA GILAR , FRANCISCA JEFE NEGOCIADO INFORMACION Y REGISTROS N.18		
8. bajo el número Nº/sous nº	GTJ26/2023/000574		

9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	**10. Firma:** Signature: Signature: VILLA GILAR , FRANCISCA

MINISTERIO DE JUSTICIA GERENCIA TERRITORIAL -LA RIOJA-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso,la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:zxoZ-eRtn-ddoc-cD5e

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Verification code of the Apostille (*): AD:zxoZ-eRtn-ddoc-cD5e

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:zxoZ-eRtn-ddoc-cD5e

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHJKLMNPQRSTUVWXYZ abcdefghijkmnopqrstuvwxyz 23456789 - :